



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago, a 29 de enero de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol único Tributario N° 73.124.400-6, representada por su Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, ambos con domicilio en Mac Iver 370, comuna de Santiago en adelante denominado "La Universidad" por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para el Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la Ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, la Universidad Miguel de Cervantes inspirada en una concepción Humanista y Cristiana, tiene como misión contribuir al Bien Común de la Sociedad, mediante el desarrollo de diversas disciplinas del saber y la formación de profesionales y técnicos, jóvenes, adultos y trabajadores comprometidos con su país. Su misión la cumplirá propiciando la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, mediante una formación universitaria inclusiva, de calidad, integral y solidaria. En ese contexto, la universidad ha desarrollado una línea especial de trabajo con los adultos mayores, que se traduce en acciones orientadas a su bienestar, desarrollo y formación integral.
3. En este contexto, ambas Instituciones, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones han convenido el siguiente convenio:



PRIMERO:

Las partes han acordado realizar acciones de colaboración mutua, consistentes en relevar la temática de vejez y envejecimiento, en especial de las personas mayores que se encuentran en situación de dependencia. También se promoverá la realización de diversas iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

SEGUNDO:

Para los efectos ya indicados, la Universidad se compromete a:

Planificar, programar, coordinar y ejecutar un conjunto de acciones, propias de su naturaleza formativa y de capacitación, tendientes a la finalidad indicada. En especial se propondrán un conjunto de cursos, talleres, diplomados, seminarios y encuentros que posibiliten el logro de los objetivos planteados, tanto para adultos mayores, como personas que los tienen bajo su cuidado.

Por su parte, SENAMA se compromete a:

Facilitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio.

TERCERO:

Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente convenio y las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución.

CUARTO:

Las partes dejan expresa constancia que SENAMA está facultado para suscribir convenios de colaboración con otras universidades y / o con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines de presente convenio.

QUINTO:

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

SEXTO:

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

SEPTIMO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por un año, contado a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo aprueba, plazo que se



renovará tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes, manifieste a la otra su intención de no renovarlo o prorrogarlo por otro período, mediante carta certificada enviada al menos con 30 días de anticipación al término del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato y anticipado al presente Convenio, en caso que la contraparte incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que éste genera para ella. Tal decisión y el o los incumplimientos en que se fundan, deberán ser comunicados a la parte incumplidora mediante aviso escrito, remitido a la contraparte con quince días de anticipación al domicilio consignado en el presente instrumento.

OCTAVO:

Para la materialización y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará a una contra parte técnica del convenio, que serán definidos después de tramitado completamente el presente convenio.

PERSONERIAS

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Gutenberg Martínez Ocamica, consta en el Acta de Sesión del Directorio de 10 de marzo de 2014, reducida a escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago de Sergio Jara Catalán

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
Rector
Universidad Miguel de Cervantes

